



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL¹ de JUAN JESUS CASALLAS RODRIGUEZ contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01273-00**.

Atendiendo lo dispuesto en providencia del pasado 8 de abril, denota el despacho que el memorial denominado “reposición auto” obrante a folio 41 del presente cuaderno digital, la parte actora aclaró la razón de dirigir la notificación a la dirección suministrada por la EPS FAMISANAR conforme al oficio en donde se le requirió tal información. Además, nótese que la parte interesada informó en dicho escrito el lugar de notificación del demandando GARCIA BERNAL tanto física como electrónica, de manera que se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

No obstante lo anterior, nótese que se presentó memorial por el extremo demandado solicitando ser notificado -fl. 39 C1- así como escrito otorgando poder a la Dra. DEYENIRA VIDALES VIDALES para que funja como apoderada judicial de la parte demandada JUAN JOSE GARCIA BERNAL y, además, contestación de la demanda, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandado JUAN JOSE GARCIA BERNAL a la Dra. **DEYENIRA VIDALES VIDALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.797.763 y de tarjeta profesional No. 332.283 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa y, de existir una dirección electrónica informada, remítase el link de acceso al expediente digital a dicha dirección, en aras de primar el principio de publicidad y con ello dar un debido enteramiento de la presente actuación.

Así las cosas y, por sustracción de materia no se dará trámite al recurso presentado, en vista que, cualquier decisión al respecto resulta inane debido a la notificación antes advertida.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 048 **hoy** 9 de mayo de 2022.
La secretaria,

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2056699e3826c6c2d788bb2a6086c409d74c7c1901390469a6820fdb453de6a**
Documento generado en 05/05/2022 11:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>